

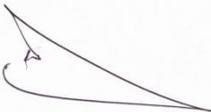
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00177-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vista la solicitud de reanudación del proceso presentada por la parte demandante, quien manifiesta que la parte demandada incumplió el acuerdo de pago en virtud del cual se suspendió el trámite del presente proceso, el despacho **dispone:**

1. Reanúdense las presentes diligencias.
2. Téngase notificada por Conducta Concluyente a la demandada JULIANE PAOLA CORZO BAEZ, del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso en su contra, en atención al escrito acercado al proceso el 14 de septiembre de 2023; conforme lo dispone el artículo 301 del C. G. del P.
3. Vencido el término de traslado de la demanda ingrese al Despacho para lo que estime proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez